



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 171-A/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 171-A/12

Sucre, 3 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 03 de mayo de 2012, realizada en la comunidad de Cantu Molino, Distrito Municipal - 7, el H. Concejo Municipal, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a las CONCEJALAS: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, como DELEGADA del DISTRITO MUNICIPAL -1 y a la Lic. Verónica Berrios Vergara, como DELEGADA del DISTRITO MUNICIPAL-3, en cumplimiento de la Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, en todo lo que corresponda a sus funciones y atribuciones, establecidas en la citada norma legal.

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la CPE dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción. .

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art 1º DESIGNAR a las CONCEJALAS: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, como DELEGADA del DISTRITO MUNICIPAL - 1 y a la Lic. Verónica Berrios Vergara, como DELEGADA del DISTRITO MUNICIPAL-3, en cumplimiento de la Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, en todo lo que corresponda a sus funciones y atribuciones, establecidas en la citada norma legal (art. 15 y siguientes).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 171-A/12

Art. 2º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, con la finalidad de que asista y participe como DELEGADA del DISTRITO MUNICIPAL -1 y a la Lic. Verónica Berrios Vergara, con la finalidad de que asista y participe como DELEGADA DEL DISTRITO MUNICIPAL -3, para que cumplan las funciones de dirección y coordinación en las Asambleas Distritales, en el marco de la Ley 006/12 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 07 al 12 de mayo de 2012.

Art. 3º INSTRUIR a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las provisiones que correspondan, para la asistencia de las CONCEJALAS que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, a las ASAMBLEAS DISTRITALES; dejando establecido que el DISTRITO - 1, funcionará en la Sub Alcaldía del Distrito 1 y el Distrito -3, funcionará en el Edificio de la Villa Bolivariana (Bloque Norte), en nuestra ciudad.-

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo y de la Comisión Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Verónica Berrios Vergara
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**